



COMUNICADO APERTURA DEL REGISTRO PERMANENTE DE ELEGIBLES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación hace de su conocimiento público que del lunes 28 de mayo al viernes 29 de junio de 2007, se reanuda en las Direcciones Regionales de Educación la recepción de solicitudes para la inscripción de educadores y la actualización de documentos en el Registro Permanente de Elegibles.

Requisitos para solicitar Inscripción

- a. Ser ciudadano o ciudadana panameña.
- b. Tener título (s), diploma (s) y/o créditos que lo (a) acrediten para ejercer la docencia en alguna (s) especialidad (es).
- c. Tener títulos y diplomas debidamente registrados por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.
- d. Llenar y presentar el formulario, acompañado de la documentación siguiente:
 - Copia de la cédula de identidad personal.
 - Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente habilitado con cuatro (4) timbres de un balboa (B/.1.00).
 - Dos (2) fotos recientes tamaño 2" x 2".
 - Copia, por ambos lados, de los títulos debidamente registrados en el Ministerio de Educación.
 - Copia de los créditos universitarios oficiales expedidos a la fecha por la Secretaría General de la Universidad donde cursó o cursa estudios.
 - Certificación del servicio docente, si ha laborado en centros educativos particulares o instituciones gubernamentales, donde se imparta enseñanza. La certificación deberá llevar los timbres correspondientes y haber sido expedida por la Dirección Regional de Educación respectiva.
 - Certificación de experiencia por trabajos realizados en alguna especialidad, en empresas particulares, con constancia escrita de la relación laboral, únicamente para los casos establecidos en el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 203 de 1996.
 - Cursos, seminarios, congresos y certificaciones expedidos conforme a la Ley.
 - Resueltos por medio de los cuales se le ha reconocido puntuación adicional.

Requisitos para solicitar Actualización

- a. Llenar y presentar el formulario de actualización, acompañado de la documentación académica y profesional que haya obtenido y no esté inscrita en el Registro Permanente de Elegible.

Aspectos Generales

- a. La persona que solicite inscripción en el Registro Permanente de Elegibles o la actualización de sus datos y documentación, deberá presentar el original de sus documentos académicos y profesionales, con sus copias, para que el funcionario responsable de recibirlos, los coteje.
- b. La solicitud de inscripción o actualización será negada cuando el formulario no esté debidamente firmado o cuando no esté acompañado de la documentación exigida.
- c. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, publicará desde el 9 de julio de 2007, en la página WEB del Ministerio de Educación, los historiales académicos de los educadores y educadoras, en los que se indicarán la puntuación correspondiente a cada uno de los documentos aportados para ser inscritos en el Registro Permanente de Elegibles, así como las afinidades relacionadas con los cargos a los que pueden aplicar.
- d. Los educadores y educadoras que estén disconformes con la información publicada e inscrita en el Registro Permanente de Elegibles, podrán presentar reclamos ante las Direcciones Regionales de Educación, o en las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente, del 9 al 20 de julio de 2007.
- e. Los reclamos serán respondidos por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, a través de la Direcciones Regionales de Educación y las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente, respectivas, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.
- f. El educador o educadora que no presente reclamo por la no inscripción de un documento académico u otro, o por el puntaje acreditado a los mismos, así como por las afinidades que le aparecen inscritas en el Registro Permanente de Elegibles, durante el período indicado en el literal d de este comunicado, no podrá hacerlo durante los concursos de traslado y nombramiento invocando estas causas.

Fundamento Legal: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Decreto Ejecutivo de 236 de 28 de junio de 2005, el Decreto Ejecutivo 206 de 27 de septiembre de 1996 texto único y Resuelto 774 de 25 de mayo de 2007.

Esta información puede ser consultada en la página de Internet del Ministerio de Educación en la dirección www.meduca.gob.pa.


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES M.
Ministro



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto 744

Panamá, 25 de mayo de 2007

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005, se crea el Registro Permanente de Elegibles en el Ministerio de Educación;

Que actualmente con fundamento en el párrafo del artículo 3 del referido Decreto, se encuentra suspendido la inscripción y actualización en el Registro Permanente de Elegibles;

Que al concluir el período de los concursos de traslado y nombramiento de docentes para el año escolar 2007, es necesario reanudar la inscripción y la actualización en el Registro Permanente de Elegibles, de manera que los interesados puedan presentar sus solicitudes, conforme lo establece el Decreto citado;

Que es necesario establecer el período de reclamo en el proceso de reclutamiento y actualización de los educadores y las educadoras que solicitan la inscripción de documentos académicos u otros, en el Registro Permanente de Elegibles de este Ministerio, a fin de garantizar la transparencia de dicho proceso.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reanúdese la inscripción y actualización de los documentos académicos u otros, en el Registro Permanente de Elegibles, a partir del 28 de mayo hasta el 29 de junio de 2007, conforme lo establece el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005.

ARTÍCULO 2. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, publicará desde el 9 de julio de 2007, en la página WEB del Ministerio de Educación, los historiales académicos de los educadores y las educadoras, en los que se indicarán la puntuación correspondiente a cada uno de los documentos aportados para ser inscritos en el Registro Permanente de Elegibles, así como las afinidades relacionadas con los cargos a los que pueden aplicar.

ARTÍCULO 4. Los reclamos serán respondidos por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, a través de las Direcciones Regionales de Educación y las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente, respectivas, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.

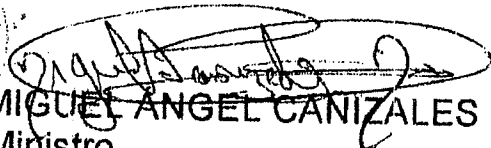
ARTÍCULO 5. El educador o la educadora que no presente reclamo por la no inscripción de un documento académico u otro, o por la puntuación acreditada a los mismos, así como por las afinidades que le aparecen inscritas en el Registro Permanente de Elegibles, durante el período indicado en el Artículo 3 de este Resuelto, no podrá hacerlo durante los concursos de traslado y nombramiento, invocando estas causas.

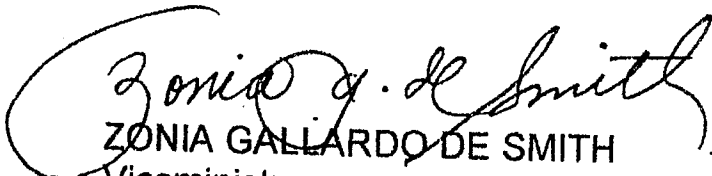
ARTÍCULO 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




MIGUEL ÁNGEL CANIZALES M.
Ministro


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra

**ES COPIA
AUTÉNTICA**
PANAMA.

25 MAY 2007


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN